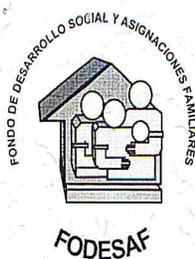




**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
Y EDUCACIÓN ESPECIAL Y
EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL / DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

PROGRAMA: POBREZA y DISCAPACIDAD

Entre nosotros **VICTOR MANUEL MORALES MORA**, mayor, casado, Licenciado en Derecho, vecino de Aserrí, San José, portador de la cédula de identidad número nueve-cero cuatro cuatro-cero cuatro cuatro, en mi condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial número 001-P del 08 de mayo del dos mil catorce, y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y **ERICK HESS ARAYA**, mayor, soltero, politólogo, vecino de San Pedro de Montes de Oca, cedula de identidad uno-quinientos setenta y siete-doscientos nueve, en su condición de **Secretario Ejecutivo, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma del CONSEJO NACIONAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL, CEDULA JURIDICA TRES-CERO CERO SIETE-CERO CINCUENTA Y UN MIL VEINTISEIS**, según nombramiento realizado en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo número mil veintinueve, celebrada el seis de septiembre de dos mil doce –según acuerdo firme JD-dos mil trescientos sesenta y nueve-doce; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 inciso a) del Reglamento Orgánico del Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial que es Decreto Ejecutivo DE-12848-SPPS del 05 de agosto de 1981. Hemos acordado celebrar el siguiente Convenio marco de cooperación y aporte financiero para la ejecución del **PROGRAMA**, en cumplimiento con los fines establecidos en la Ley 5662 del 23 de diciembre de 1974 y su Reglamento, sujeto a las cláusulas y condiciones que se estipulan en el presente convenio, en lo que atañe al uso de los fondos provenientes de la citada Ley.



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
Y EDUCACIÓN ESPECIAL Y
EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL / DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES: Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

LEY: Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, No. 5662 y su reforma según la Ley No. 8783 del 13 de octubre de 2009.

REGLAMENTO: Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

CNREE: Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial.

FODESAF: Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

DESAF: Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

INEC: Instituto Nacional de Estadística y Censos.

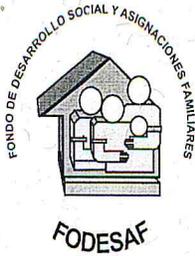
PROGRAMA: Pobreza y Discapacidad.

PERIODO: Ejercicio Económico **2015**

SUPERÁVIT LIBRE: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que son de libre disponibilidad en cuanto al tipo de gasto que puede financiar.

SUPERAVIT ESPECÍFICO: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que por disposición específica o legal, tiene que destinarse a un fin específico.

UNIDAD EJECUTORA: El Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial.



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
Y EDUCACIÓN ESPECIAL Y
EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL / DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

CLÁUSULA SEGUNDA: El CNREE se compromete a ejecutar el **PROGRAMA** bajo la responsabilidad de la Dirección de Operaciones y la Dirección Administrativa Financiera.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA. Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad en condición de pobreza y en estado de abandono y/o riesgo social.

CLAUSULA CUARTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- 1.-Aportar a personas con discapacidad en condición de pobreza recursos para el acceso a servicios y apoyos diversos.
2. Aportar a personas con discapacidad en condición de pobreza recursos para la generación de estilos de vida independiente y satisfacción de necesidades básicas.
3. Aportar a personas con discapacidad en estado de abandono recursos para la satisfacción de necesidades básicas y las derivadas de la discapacidad.

CLAUSULA QUINTA: Población meta, población beneficiaria, cobertura esperada anual:

El programa "Pobreza y Discapacidad" se enmarca dentro de la atención a los grupos de mayor exclusión social, y la labor sustantiva en la ejecución de este programa, es ofrecer oportunidades para el desarrollo personal y la protección; mediante la asignación de subsidios a las personas con discapacidad, en condición de pobreza, costarricenses y extranjeros residentes legales del país, que se encuentren en condición de pobreza, en estado de abandono y/o riesgo social. Estos se pueden determinar tomando en cuenta lo siguiente:

- a. Población objetivo: Personas en condición de pobreza.
- b. Población meta: Personas con discapacidad en condición de pobreza, personas con discapacidad en condición de abandono y riesgo social del país.



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
Y EDUCACIÓN ESPECIAL Y
EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL / DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

c. Población beneficiaria: Metas cuantitativas del programa

CLÁUSULA SEXTA: METAS:

Distribuir un total de **36.018 subsidios a 3.230 beneficiarios**, según el siguiente detalle:

“1. EJE DE PROMOCIÓN:

1.1 MODALIDAD DE ACCESO A SERVICIOS Y APOYOS DIVERSOS:

- Incluye acceso a servicios educativos, ocupacionales, terapéuticos y de preparación para el trabajo y vida independiente. Además, incluye compra de pañales, medicamentos especializados y complementos nutricionales. Se atenderá una **población meta de 2.221 personas** a las cuales **se les entregarán 23.910 subsidios a un promedio de ₡49,905,90 por subsidio**, para un total de **₡1.193.250.000,00 (mil ciento noventa y tres millones doscientos cincuenta mil colones)**.

2. EJE DE PROTECCIÓN:

2.1 MODALIDAD DE ALTERNATIVAS RESIDENCIALES:

- Personas con Discapacidad que enfrentan mayor vulnerabilidad social y requieren de ambientes de convivencia más estables. Se atenderá una **población de 975 personas** a las cuales **se les entregarán 11.700 subsidios, a un promedio de ₡248.490,12 por subsidio**, para un total de **₡2.907.334.447,40 (dos mil novecientos siete millones trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete colones cuarenta céntimos)**.
- Personas con discapacidad que enfrentan mayor vulnerabilidad social y requieren de ambientes de convivencia más estables. Se atenderá una población de **34 personas** a las cuales **se les entregarán 408 subsidios, a un promedio de ₡309.205,88, por subsidio**, para un total



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
Y EDUCACIÓN ESPECIAL Y
EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL / DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

de **¢126.156.000,00** (ciento veintiséis millones ciento cincuenta y seis mil colones) **-Ley 8783-**.

CLAUSULA SETIMA: ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA: Para la ejecución del Programa, el CNREE se compromete a utilizar la estructura técnica, administrativa, financiera y los medios de supervisión dispuestos en el Presupuesto Ordinario del período **2015**. En caso que el CNREE demuestre incapacidad técnica o administrativa para ejecutar el PROGRAMA eficiente y eficazmente, la DESAF puede rescindir unilateralmente el presente convenio, para lo cual deberá remitir los resultados de los procesos de supervisión realizados en el período de ejecución del programa. Se entenderá como Unidad Ejecutora la estructura organizativa del CNREE, siendo que el responsable de tal Unidad Ejecutora lo es la Dirección de Operaciones Regionales del CNREE.

CLAUSULA OCTAVA: Si para la ejecución del **PROGRAMA** se requiere contratar Servicios de órganos no estatales, necesariamente deberá someter este proceso de contratación a la licitación administrativa correspondiente, de conformidad con las directrices que al efecto ha emitido la Contraloría General de la República y la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.

CLAUSULA NOVENA: Las actividades necesarias para la ejecución de este Programa, son las definidas por el **CNREE** en el Plan Anual Operativo del período presupuestario correspondiente (**2015**), así como los mecanismos de ejecución, objetivos y metas definidos en dicho documento.

CLAUSULA DECIMA: DE LA SOLICITUD DE RECURSOS: La solicitud formal de recursos será planteada ante la **DESAF** por el representante legal de la Unidad Ejecutora y debe presentarse acompañada de un informe de ejecución



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
Y EDUCACIÓN ESPECIAL Y
EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL / DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

de las metas del Programa por tipo de modalidad y por mes. La información presentada debe ser mínimo de dos meses antes del mes que se pretende financiar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS RECURSOS: Para el cumplimiento del presente PROGRAMA, la DESAF destinará al CONSEJO NACIONAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACION ESPECIAL, para el año 2015, la suma de **¢4.226.740.447,40 (cuatro mil doscientos veintiséis millones setecientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y siete colones cuarenta céntimos)**, monto que fue debidamente aprobado en el Presupuesto Ordinario del FODESAF, por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa. El giro de estos recursos, quedará condicionado a la aprobación, por parte de la Contraloría General de la República, mediante documento formal que así lo disponga. Dicha suma que será girada de acuerdo con los ingresos reales y la disponibilidad de efectivo del FODESAF. El monto que podría incrementarse o rebajarse durante el año, mediante modificación presupuestaria, para atender aumentos o rebajos en la necesidad de recursos o recursos sub-ejecutados, producto de modificaciones en las metas; así mismo en forma unilateral la DESAF se reserva el derecho de reducir el monto a girar de los recursos asignados en caso de incumplimiento de las metas establecidas.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA DE LOS INFORMES: El CNREE se compromete a suministrar a la DESAF, en forma trimestral y por cantón, la información correspondiente a la ejecución programática y presupuestaria del Programa. Para el registro de la misma, se utilizará el formulario diseñado conjuntamente con funcionarios de la DESAF. La información debe remitirse debidamente procesada conforme al formato diseñado para tal fin, sea este en medio magnético; o enviado vía correo electrónico. No obstante, es



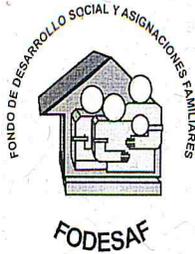
CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

imprescindible que siempre se entregue a la **DESAF** el formulario impreso y firmado por el representante del Programa.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. DE LOS REGISTROS FINANCIEROS: El **CNREE** deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos del **FODESAF**, así como de los registros presupuestarios contables y de ejecución separados de sus propios sistemas tal y como lo establece la Ley y su Reglamento.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DEL USO DE RECURSOS: El **CNREE** se compromete a utilizar los recursos que reciba del **FODESAF** únicamente en gastos propios de la ejecución del presente **PROGRAMA**. Todos los gastos a financiar por el **FODESAF**, se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la **DESAF** en el presupuesto correspondiente. Se excluyen desde ya todos aquellos otros gastos referidos al pago de servicios personales, administrativos y profesionales, derivados directamente con el accionar del **PROGRAMA**, de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 5662 y su reforma Ley No. 8783, los cuales deberán ser cubiertos por el **CNREE**, como contraparte de los recursos recibidos por el **FODESAF**.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DEL ACCESO DE LA INFORMACION: El **CNREE** se compromete a brindar facilidades de acceso a sus sistemas de información: contable, financiera, presupuestaria y de beneficiarios, con fines de evaluación y control de los programas que son financiados con recursos del **FODESAF**, a los funcionarios autorizados tanto por la **DESAF** como por los funcionarios de la Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización en el uso y manejo de los recursos girados, así como brindarles las facilidades necesarias para que realicen de la mejor forma posible su función.

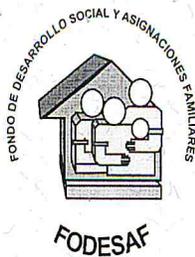


**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
Y EDUCACIÓN ESPECIAL Y
EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL / DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. DE LOS PRESUPUESTOS Y SUS MODIFICACIONES: Para el trámite de modificaciones internas o presupuestos extraordinarios que comprometan recursos **FODESAF**, el **CNREE** de previo a tramitarlos ante la Contraloría General de la República; los deberá presentar ante la **DESAF** para su aprobación, ajustándose en todos sus extremos a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, los Lineamientos Generales de Política Presupuestaria que se definen cada año por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), y los lineamientos de la DESAF.

CLÁUSULA DECIMA SETIMA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO: Cualquier modificación a los términos y condiciones estipulados en el presente convenio, se realizará mediante la adenda respectiva. No se aceptan modificaciones en las cuales las metas establecidas se cambien por las ejecutadas pues esto conduciría a un 100% de ejecución, lo cual no sería real. Este convenio podrá ser modificado total o parcialmente, en forma unilateral por parte de la DESAF, atendiendo razones de interés público, conveniencia, necesidad y urgencia, dando comunicación de ello a la organización beneficiaria. Con la firma del presente convenio, queda sin efecto el firmado en el año 2013.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DEL SUPERÁVIT: Si al final del período el **CNREE** mantiene superávit libre de los recursos girados, éste deberá ser reintegrado al **FODESAF** a más tardar el 31 de marzo del año siguiente a su generación, ingresos que serán incorporados al presupuesto general del Fondo para que sean usados conforme a lo indicado en el artículo 27 de la Ley No. 5662 y su Reforma Ley No. 8783. En aquellos casos en que el superávit



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
Y EDUCACIÓN ESPECIAL Y
EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL / DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

sea específico, el **CNREE** deberá solicitar a la **DESAF** autorización, para su ejecución e incorporación presupuestaria.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DE LOS DOCUMENTOS: Formarán parte integral de este Convenio, el Plan Anual Operativo; el Presupuesto Ordinario y los Extraordinarios, Modificaciones Presupuestarias y Programáticas, así como aquellos otros ajustes que acuerden ambas partes y que el **CNREE** presente a la **DESAF** y a la Contraloría General de la República para la ejecución de este **PROGRAMA**.

CLAUSULA VIGESIMA. DEL INCUMPLIMIENTO: Ante el incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio correspondiente al **CNREE**, la **DESAF** queda facultada para no girar más fondos, además éste deberá reintegrar el monto del aporte que a criterio de la **DESAF** haya sido utilizado con otros fines ajenos al Programa. Que de ser necesario mediante inventario se procederá a recuperar todos los activos del **PROGRAMA** que pertenezcan al **FODESAF**, conforme se desprende del Reglamento a la Ley. Las consecuencias que resultaren de estas acciones serán responsabilidad únicamente del **CNREE**. En caso que el **CNREE** demuestre incapacidad administrativa para ejecutar el **PROGRAMA** eficientemente la **DESAF** puede rescindir unilateralmente el presente convenio.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DEL USO DE LOS RECURSOS:

El **CNREE** debe utilizar el dinero transferido en estricto apego al objetivo general del programa y que da origen a la transferencia de recursos; aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 5662 y su reforma según Ley 8783, los recursos del **FODESAF** girados por la **DESAF**, así como los bienes muebles e inmuebles o cualquier otro bien adquirido con estos fondos, son inembargables y no podrán ser vendidos, dados en alquiler,



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

hipotecados, donados, cedidos, prestados, traspasados ni dados en garantía en cualquier forma por el **CNREE**, excepto con la autorización previa y por escrito del **MTSS/DESAF**. En todo caso, dichos recursos y/o bienes, únicamente podrán ser utilizados para el logro de los objetivos de **PROGRAMA**. El gravamen deberá ser indicado para los casos de compra de terrenos, así como las escrituras respectivas de los muebles e inmuebles y el Registro Nacional de la Propiedad tomará nota de él. En caso de que el **PROGRAMA** cierre o no lo ejecute el **CNREE** o que por causa sobreviviente el **PROGRAMA** deje de funcionar o no pueda seguir funcionando, los recursos y bienes adquiridos con dineros del **FODESAF** se revertirán a él.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DEL DESTINO DE LOS RECURSOS.

Para un mayor control de los recursos distribuidos, el **CNREE** se compromete por medio de su representante legal, a **NO** variar el destino estipulado en el presente convenio, sin previa autorización escrita del **MTSS/DESAF**. Para realizar cualquier construcción, el **CNREE** deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 7600 así como las Normas de Habitación del Ministerio de Salud.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES

PATRONALES: En el caso que el **CNREE** contrate los servicios de construcción, deberá comprobar antes de adjudicar la obra, que los oferentes se encuentren al día con las cuotas obrero patronales de la Caja Costarricense del Seguro Social y del **FODESAF**.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DEL CONTROL DE ACTIVOS:

El **CNREE** deberá colocar una vez finalizada ya sea la construcción o la remodelación del inmueble, una placa que indique "**Adquirido con recursos del FODESAF**". De igual forma el **CNREE** llevará un registro auxiliar

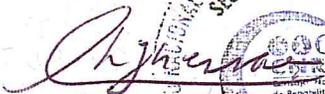


**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
Y EDUCACIÓN ESPECIAL Y
EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL / DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

permanente de los bienes muebles e inmuebles que se llegasen a adquirir con los recursos del **FODESAF**, debidamente paqueados de manera tal que facilite tanto la ubicación como su estado; registro que deberá ser remitido anualmente al Departamento de Gestión de la **DESAF**; el cual deberá ser remitido anualmente al Departamento de Gestión de la **DESAF**, de conformidad con los artículos 48, 49 inciso H del artículo 68 del Reglamento a la Ley N° 5662. Decreto N° 35873-MTSS del 08 de febrero del 2010.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: DE LA VIGENCIA: Este convenio tendrá vigencia (**2015**), pudiéndose prorrogar automáticamente por un período más (**2016**).

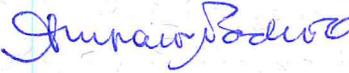
En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las **NUEVE HORAS DEL NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.**


ERICK HESS ARAYA
Secretario Ejecutivo




VICTOR MANUEL MORALES MORA
Ministro




AMPARO PACHECO
Directora General (VB)





DAL-CV-00026-2015

ADENDA 01-2015 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL / EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES.

PROGRAMA: POBREZA Y DISCAPACIDAD

Entre nosotros **VICTOR MORALES MORA**, mayor, casado, abogado, vecino de Aserri, portador de la cédula de identidad número nueve-cero cuarenta y cuatro-cero cuarenta y cuatro, en mi condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial número 001-P del 08 de mayo del dos mil catorce, y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y **FRANCISCO AZOFEIFA MURILLO**, cedula de identidad uno-novecientos treinta y uno-trescientos sesenta y seis, mayor, soltero, abogado, vecino de Santo Domingo de Heredia, en su condición de **Secretario Ejecutivo, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma del CONSEJO NACIONAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL, CEDULA JURIDICA TRES-CERO CERO SIETE-CERO CINCUENTA Y UN MIL VEINTISEIS**, personería inscrita y vigente, según la cédula jurídica indicada y la sección respectiva del Registro Nacional al TOMO 2015, ASIENTO 108735, CONSECUTIVO 01, SECUENCIA 001. Hemos acordado **celebrar la adenda número uno-dos mil quince**, al Convenio Marco de Cooperación y Aporte Financiero para apoyar la ejecución del **PROGRAMA: POBREZA y DISCAPACIDAD**, en cumplimiento con los fines establecidos en la Ley No. 5662, su Reforma Ley No. 8783, y su Reglamento, y con fundamento en la **CLAUSULA DECIMA SETIMA**, a fin de modificar a las **CLAUSULAS SEXTA, DECIMA PRIMERA y DECIMA SEGUNDA**, lo siguiente:



DAL-CV-00026-2015

ADENDA 01-2015 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL / EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES.

PROGRAMA: POBREZA Y DISCAPACIDAD

CLAUSULA SEXTA: METAS

Con los recursos adicionales que se asignaron en el presupuesto extraordinario 1-2015, se incrementan los beneficiarios, los cuales pasan a ser un total de **3.280**, y consecuentemente se modifican los subsidios pasando a **36.368**. El presente incremento de recursos se inyecta específicamente en el Eje de Protección, Modalidad de Alternativas Residenciales, quedando esta modalidad de la siguiente forma:

2. EJE DE PROTECCIÓN 2.1 MODALIDAD DE ALTERNATIVAS RESIDENCIALES:

- Personas con Discapacidad que enfrentan mayor vulnerabilidad social y requieren de ambientes de convivencia más estables. Se atenderá una **población de 1025 personas** a las cuales se les entregarán **12.050 subsidios**, a un promedio de **¢248.490,12 (¢261,507.91) por subsidio**, para un total de **¢3,151,170,348.00 (tres mil ciento cincuenta y un millones ciento setenta mil trescientos cuarenta y ocho colones sin céntimos)**.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA:

Para el cumplimiento de la presente **Adenda**, la **DESAF** destinará al **CONSEJO NACIONAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACION ESPECIAL**, la suma de **¢243,835,900.60. (doscientos cuarenta y tres millones ochocientos treinta y cinco mil novecientos colones sesenta céntimos)**, monto que fue debidamente aprobado en el Presupuesto Extraordinario N. 1-2015 del **Fodesaf**, mediante oficio 05798 (DFOE-SOC-0401), del 24 de abril de 2015, por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, y aprobación del presupuesto extraordinario número 1-2015-Cnree, mediante oficio N. 0331-2015, del 13 de abril de 2015. Así mismo la aprobación del presupuesto



DAL-CV-00026-2015

ADENDA 01-2015 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL / EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES.

PROGRAMA: POBREZA Y DISCAPACIDAD

extraordinario número 1 del CNREE, mediante oficio 07931 (DFOE-SOC-0494), del 08 de junio de 2015, por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa.

Dicha suma será girada de acuerdo con los ingresos reales y la disponibilidad de efectivo del Fodesaf. El monto que podría incrementarse o rebajarse durante el año, mediante modificación presupuestaria, para atender aumentos o rebajos en la necesidad de recursos o recursos sub-ejecutados, producto de modificaciones en las metas; así mismo en forma unilateral la Desaf se reserva el derecho de reducir el monto a girar de los recursos asignados en caso de incumplimiento de las metas establecidas.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INFORMES: Que con fundamento en lo establecido en los artículos 23 de la Ley Nro. 5662 y su reforma integral, Ley Nro. 8783, y en lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento a la Ley 8783, que reza: "Para el cumplimiento de sus obligaciones, la Dirección General podrá requerir de las autoridades, oficinas y demás instituciones públicas, la ayuda o la información que necesite", así como: "Para efectos de la fiscalización y control del uso de los recursos del Fodesaf que deberá llevar a cabo la Desaf, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 5662 y su reforma, Ley N° 8783, tanto las unidades ejecutoras que reciben recursos del Fodesaf por la vía de convenios de cooperación financiera, como las que los reciban al amparo de leyes específicas, deberán remitir a la Desaf trimestralmente, informes de ejecución presupuestaria y programática sobre el uso de los recursos del Fodesaf, así como el listado de beneficiarios, de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 26 del presente Reglamento y cualesquiera otras condiciones y requerimientos establecidos para tales efectos por la Desaf. Finalizado el año presupuesto, deberán remitir a la Desaf el informe



DAL-CV-00026-2015

**ADENDA 01-2015 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y
APORTE FINANCIERO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE
REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL / EL MINISTERIO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES.**

PROGRAMA: POBREZA Y DISCAPACIDAD

anual de ejecución de los citados recursos y las listas finales de personas beneficiadas".
El Cnree se compromete a presentar a la Desaf, los siguientes informes:

TRIMESTRALMENTE:

- a) Informe de ejecución presupuestaria: cuadros 2, 3 y 4 del informe trimestral del Sistema de Información y Evaluación de los Programas Sociales de la Desaf.
- b) Informe de ejecución programática, en el cual se incorpore el avance en el cumplimiento de las metas, cuadro 1 del informe trimestral del citado Sistema.
- c) Listado de beneficiarios, conforme al documento que para tales efectos remitió la Desaf.

ANUALMENTE:

- a) Informe de Ejecución y Liquidación Presupuestaria.
- b) Listado de beneficiarios, conforme al documento que para tales efectos remitió la Desaf.
- c) Informe de Ejecución Programática, a más tardar el 25 de enero del año siguiente.
- d) Informe anual de ingresos y gastos, cuya fuente de financiamiento es Fodesaf y otras fuentes de financiamiento.
- e) Informe cantonal anual de beneficiarios atendidos y su gasto por cantón.
- f) Dato global de sexo y discapacidad de los beneficiarios atendidos.

La presente adenda 1-2015, fue debidamente aprobada mediante acuerdo número acuerdo CD-3088-2015 del Consejo Directivo del CNREE, en el acta N°1102 de la sesión ordinaria realizada el jueves 28 de mayo de 2015.



ADENDA 01-2015 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL / EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES.

PROGRAMA: POBREZA Y DISCAPACIDAD

Que en todo lo demás queda firma y valedero el convenio suscrito por las partes en fecha diez de febrero de dos mil trece.

ES TODO. En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las doce horas con cuarenta minutos del 15 de junio de 2015.

FRANCISCO AZOFEIFA MURILLO
Secretario Ejecutivo
CNREE



VICTOR MORALES MORA
MINISTRO



Amparo Pacheco
VºBº AMPARO PACHECO
DIRECTORA DESAF



KCM/ 11-05-2015



**ADENDA 02-2015 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y
APORTE FINANCIERO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE
PERSONAS CON DISCAPACIDAD / EL MINISTERIO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE
DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES.**

PROGRAMA: POBREZA Y DISCAPACIDAD

Entre nosotros **VICTOR MORALES MORA**, mayor, casado, abogado, vecino de Aserrí, portador de la cédula de identidad número nueve-cero cuarenta y cuatro-cero cuarenta y cuatro, en mi condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial número 001-P del 08 de mayo del dos mil catorce, y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y **FRANCISCO AZOFEIFA MURILLO**, cedula de identidad **uno-novecientos treinta y uno-trescientos sesenta y seis**, mayor, soltero, abogado, vecino de Santo Domingo de Heredia, en su condición de en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO a.i del CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Conapdis)**, cédula jurídica número 3-007-701595, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma según lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, Ley N° 9303, El suscrito fue nombrado en Sesión Ordinaria de Junta Directiva número 07, celebrada el jueves 27 de agosto de 2015, de conformidad con el Acuerdo JD-056-2015. Hemos acordado **celebrar la adenda número dos-dos mil quince**, al Convenio Marco de Cooperación y Aporte Financiero para apoyar la ejecución del **PROGRAMA: POBREZA y DISCAPACIDAD**, en cumplimiento con los fines establecidos en la Ley No. 5662, su Reforma Ley No. 8783, y su Reglamento, y con fundamento en la **CLAUSULA DECIMA SETIMA**, a fin de modificar a las **CLAUSULAS PRIMERA, SEXTA y DECIMA PRIMERA**, lo siguiente:



ADENDA 02-2015 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD / EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES.

PROGRAMA: POBREZA Y DISCAPACIDAD

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES

Que de conformidad con el cambio de razón social que se suscitó con el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (Cnree), según la Ley 9303, publicada en la Gaceta número 123, del viernes 26 de junio de 2015, donde se crea el Consejo Nacional de la Persona con Discapacidad; a partir de éste momento, según lo establecido en el transitorio I de la referida Ley, en el convenio suscrito el día nueve de diciembre de dos mil catorce, así como el adenda 1-2015, del quince de junio de dos mil quince, en lugar de Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (Cnree), deberá leerse **CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD -CONPADIS**.

CLAUSULA SEXTA: METAS

Con los recursos adicionales que se asignaron en el presupuesto extraordinario 2-2015 del Conapdis, (sea la suma de $\phi 110.000.000.00$), se incrementan los beneficiarios que pasan de 3.280, a ser un total de **3.300**, y consecuentemente se modifican los subsidios pasando de 36.368 a **36.409**. El presente incremento de recursos se inyecta específicamente en el Eje de Protección, Modalidad de Alternativas Residenciales, quedando esta modalidad de la siguiente forma:

1. EJE DE PROMOCIÓN (queda incólume):

1.1 MODALIDAD DE ACCESO A SERVICIOS Y APOYOS DIVERSOS:

- Incluye acceso a servicios educativos, ocupacionales, terapéuticos y de preparación para el trabajo y vida independiente. Además, incluye compra de pañales, medicamentos especializados y complementos nutricionales. Se atenderá una



DAL-CV-000065-2015

ADENDA 02-2015 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD / EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES.

PROGRAMA: POBREZA Y DISCAPACIDAD

población meta de 2.221 personas a las cuales se les entregarán 23.910 subsidios a un promedio de **¢49,905,90** por subsidio, para un total de **¢1.193.250.000,00** (*mil ciento noventa y tres millones doscientos cincuenta mil colones*).

2. EJE DE PROTECCIÓN 2.1 (se modifica):

MODALIDAD DE ALTERNATIVAS RESIDENCIALES:

- Personas con Discapacidad que enfrentan mayor vulnerabilidad social y requieren de ambientes de convivencia más estables. En esta modalidad se atenderá una población de **1045 personas** a las cuales se les entregarán **12.091 subsidios**. Se le inyectan nuevos recursos por la suma de **¢109.175.000,00** (ciento nueve millones ciento setenta y cinco mil colones), para un total de **¢3.295.145.348,00** (*tres mil doscientos noventa y cinco millones ciento cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y ocho colones sin céntimos*).
- Personas con Discapacidad que enfrentan mayor vulnerabilidad social y requieren de ambientes de convivencia más estables. En esta modalidad se atenderá una población de **34 personas** a las cuales se les entregarán **408 subsidios**. Se le inyectan nuevos recursos por la suma de **¢825.000,00** (ochocientos veinticinco mil colones), para un total de **¢126.981.000,00** (*ciento veintiséis millones novecientos ochenta y un mil colones sin céntimos*). -Ley 8783-. *El incremento corresponde a gastos extra para el mes de diciembre para cubrir vestuario y alimentación de estos beneficiarios.*



ADENDA 02-2015 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD / EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES.

PROGRAMA: POBREZA Y DISCAPACIDAD

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA:

Para el cumplimiento de la presente Adenda, la DESAF destinará al **CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONPADIS)**, la suma de **¢110.000.000.00. (ciento diez millones de colones exactos)**, monto que fue debidamente aprobado en el Presupuesto Extraordinario N. 03-2015 del Conapdis, mediante oficio DFOE-SOC-0913 del día 5 de noviembre de 2015, por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa.

Así como la aprobación de la transferencia adicional, comunicada a Conapdis, mediante oficio DSG 00829-2015, del 03 de setiembre de 2015, del Fodesaf.

Dicha suma será girada de acuerdo con los ingresos reales y la disponibilidad de efectivo del Fodesaf. El monto que podría incrementarse o rebajarse durante el año, mediante modificación presupuestaria, para atender aumentos o rebajos en la necesidad de recursos o recursos sub-ejecutados, producto de modificaciones en las metas; así mismo en forma unilateral la Desaf se reserva el derecho de reducir el monto a girar de los recursos asignados en caso de incumplimiento de las metas establecidas.

La presente adenda 02-2015, fue debidamente aprobada mediante acuerdo JD-134-2015 de la Junta Directiva del Conapdis, en sesión ordinaria N° 16 realizada el 26 de noviembre de 2015.

Que en todo lo demás queda firma y valedero el convenio suscrito por las partes en fecha diez de febrero de dos mil trece.



**ADENDA 02-2015 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y
APORTE FINANCIERO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE
PERSONAS CON DISCAPACIDAD / EL MINISTERIO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE
DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES.**

PROGRAMA: POBREZA Y DISCAPACIDAD

ES TODO. En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las once horas con doce minutos del treinta de noviembre del año 2015.

FRANCISCO AZOFEIFA MURILLO
Director Ejecutivo
CONAPDIS



VICTOR MORALES MORA
Ministro
MTSS



Amparo Pacheco
VºBº AMPARO PACHECO
DIRECTORA DESAF



KCM/ 27-10-2015